Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 19 de abril de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Horacio Tomás Liendo en la causa Cavallo, Domingo Felipe y otros s/ abuso de autoridad y viol. deb. de func. púb. (art. 248) y malversación de caudales públicos (art. 263)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que resulta de aplicación la conocida jurisprudencia de esta Corte en el sentido de que, salvo supuestos excepcionalísimos de error que no se presentan en el caso, las sentencias del Tribunal no son susceptibles de reposición o revocatoria (Fallos: 302:1319; 306:76; 308:1606 y causa CSJ 916/2013 (49-A)/CS1 "A., L. S. s/ abuso sexual agravado - causa n° 114.444" resuelta el 17 de marzo de 2015, entre muchos otros).

Por ello, se desestima la presentación de fs. 47/55. Hágase saber y estése a lo dispuesto a fs. 46.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **Horacio Tomás Liendo, por su propio derecho**, con el patrocinio letrado del **Dr. Nicolás A. Corleto.**